

# PÚBLICO

C.P. ARI ORDINARIO N° 12250/2 Vrs.

ESTABLECE CONDICIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE ARICA, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2024/2025.

ARICA, 20 NOVIEMBRE 2024

**VISTO:** lo establecido en el D.S. N° 1.340, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.F.L N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. Y M.M.; el D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente:

## RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica, respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Arica, para el periodo estival 2024/2025:

### PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO	N° SALVAVIDAS
EL LAUCHO	CORPORACIÓN COSTA CHINCHORRO	6
LA LISERA	I. MUNICIPALIDAD DE ARICA	8

### PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

- BRAVA.
- LAS MACHAS.
- CORAZONES.
- ARENILLAS NEGRAS.
- CALETA VÍTOR.
- CALETA CAMARONES.
- LA CAPILLA.
- CHINCHORRO
- LA LISERA

- 2.- **DISPÓNESE** que los concesionarios (responsables) deberán cumplir con lo siguiente:

- Instalar y mantener en todo momento, una línea de boyarines que delimite la zona de baño y aquella destinada a los deportes náuticos.
- Deberán mantener una adecuada señalización sobre la aptitud de la playa.
- Deberán velar por mantener, en todo momento, los implementos de seguridad exigidos por la Autoridad Marítima.

- d.- Deberán mantener en todo momento al personal certificado como salvavidas, en sus puestos listos para actuar ante una emergencia.
  - e.- Deberán coordinar con las municipalidades medidas que contribuyan a la seguridad y limpieza de las playas.
  - f.- Se prohíbe estrictamente la instalación de carpas en los terrenos de Playa que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias.
  - g.- La Autoridad Marítima, en forma permanente, efectuará inspección a las playas aptas para el baño, objeto el concesionario cumpla con todas las medidas de seguridad exigidas al inicio del período estival.
  - h.- Se encuentran autorizados a operar conforme a los elementos de seguridad exigidos en el periodo estival 2024/2025, hasta el día 15 de marzo del 2025.
  - i.- Se prohíbe el ingreso de vehículos motorizados a playas de acuerdo a la orden ministerial correspondiente.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese a los organismos e instituciones involucradas para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

**CRISTHIAN LEON ZABALA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE ARICA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Corporación Costa Chinchorro.
- 2.- Gobernación Marítima de Arica.
- 3.- Archivo OP. CP. (ARI).